

RESOLUCIÓN.-REFERENCIA:

Plan	2016/000000043	SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES					
B.O.P.						Número	
Subvención	2016/000000852	CONVENIO DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PARA UN CONSUMO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE					
Año	2016	Solicitado	1.300 Euros	Concedido	1.300 Euros	Gasto a acreditar	1.345 Euros
Solicitante	G-23044787-	ASOC. DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION DE JAEN FACUA				LINARES	
Informe	17 de mayo de 2016	Propuesta				Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2016.830.4930.48900		SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES					1.300

Visto el expediente que se sigue en el Área Servicios Municipales relativo a la formalización de un "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Jaén FACUA en materia de información y formación para un consumo responsable y sostenible."

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido consta toda la documentación, así como los Informes del Sr. Interventor y de la Jefa de Servicio Económico-Administrativo del Área de Servicios Municipales

Visto el texto del Convenio propuesto que textualmente dice:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES FACUA-JAÉN EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PARA UN CONSUMO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE .

En Jaén, a de de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, D^a. Carmen Estudillo Bautista, Presidenta de FACUA-Jaén.

Las partes, reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanar, a tal efecto,

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/64IUCdHluM2Vdic3xQDQg==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 311 de 20-04-16)	FECHA Y HORA	18/05/2016 08:58:08
FIRMADO POR	Francisco Lechuga Arias - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	18/05/2016 08:28:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	64IUCdHluM2Vdic3xQDQg==	WD00N3TD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/7



EXPONEN

Primero.- Conforme al Art. 51 de la Constitución, los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos y promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía hace una proclamación de los derechos de los consumidores en su artículo 27, en el que garantiza, entre otros, el derecho de consumidores y usuarios a la información, formación y protección en los términos que establezca la Ley, que regulará los mecanismos de participación y el catálogo de derechos del consumidor, que por otra parte ya se contempla en el Art. 4 de la Ley 17/2003, de 17 de diciembre de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

La Ley 13/2003, en sintonía con la legislación estatal, establece en su art. 22 que "Las Diputaciones Provinciales, dentro de su ámbito territorial, podrán asumir la función de información y orientación a los consumidores en aquellos municipios donde no se disponga de Oficinas Municipales de información al consumidor...". Por su parte el Art. 98 de la citada Ley establece que, sin perjuicio de las competencias de las restantes administraciones, corresponde a las Diputaciones, entre otras, la información y educación de los consumidores, el fomento y divulgación del Sistema Arbitral de Consumo, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica para que puedan desarrollar todas sus funciones y competencias de protección de los consumidores.

Segundo.- Que la Asociación de Consumidores y Usuarios FACUA es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, que dedica sus esfuerzos a la defensa de los consumidores y que tiene entre sus finalidades fundamentales la información y formación de las persona consumidoras y usuarias, bien lo sea con carácter general o en relación a productos o de servicios determinados.

La subvención que se contempla en el vigente Convenio esta prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 aprobado por Resolución núm. 54 de fecha 15 de abril de 2016 y publicado en el B.O.P. nº 75 de fecha 21 de abril de 2016.

Para colaborar en una adecuada información y formación de las personas consumidoras y usuarias, y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES**PRIMERA.-** Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Diputación de Jaén y la Asociación de Consumidores y Usuarios FACUA Jaén, para hacer llegar a jóvenes estudiantes de la provincia la importancia del consumo sostenible y su imbricación con la preservación del medio

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/64IUCdHluM2Vdic3xQDQg==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 311 de 20-04-16)	FECHA Y HORA	18/05/2016 08:58:08
FIRMADO POR	Francisco Lechuga Arias - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	18/05/2016 08:28:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	64IUCdHluM2Vdic3xQDQg==	WD00N3TD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/7



ambiente, implicando a los mismos en actividades que fomenten el consumo responsable y la protección del medio ambiente, mediante la realización de concursos provinciales de fotografía relacionados con el consumo y el medio ambiente, en su edición 2016.

El objetivo estratégico del Convenio entre la Diputación Provincial y la Asociación de Consumidores FACUA-Jaén en materia de información y formación para un consumo responsable y sostenible, que se pretende formalizar, se circunscribe a la información y la educación de los consumidores y usuarios a fin de garantizar la defensa de los mismos, de conformidad con el artículo 51 de la C.E.

SEGUNDA.- Financiación.

La Diputación Provincial de Jaén efectuará una aportación económica de mil trescientos euros (1.300 €), destinada a financiar los costes de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, con cargo a la aplicación 2016.830.4930.48900 del Presupuesto de gastos de la Diputación Provincial denominada "Subvenciones a Asociaciones de Consumidores".

La Asociación ha presentado un Plan Financiero, de conformidad con el siguiente detalle:

PLAN FINANCIERO: 4º CONCURSO DE FOTOGRAFÍA 2016.

GASTOS PREVISTO POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
PREMIOS	950,00€	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	1.300,00€
PORTES Y MENSAJERIA	100,00€	APORTACIÓN FACUA JAÉN	45,00€
MAQUETAS Y PRESENTACIÓN	295,00		
TOTAL GASTOS	1.345,00€	TOTAL INGRESOS	1.345,00€

No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gastos del presupuesto, antes referido, no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo del 10 por ciento.

La subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

La financiación de la Diputación Provincial en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad desarrollada.

CUARTA.- Requisitos del Beneficiario.

La Asociación de Consumidores FACUA, como entidad beneficiaria de la subvención, deberá cumplir los requisitos establecidos al efecto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como:

- Haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/64IUCdHluM12VDic3xQDQg==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 311 de 20-04-16)	FECHA Y HORA	18/05/2016 08:58:08
FIRMADO POR	Francisco Lechuga Arias - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	18/05/2016 08:28:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	64IUCdHluM12VDic3xQDQg==	WD00N3TD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Acreditar mediante los correspondientes certificados el hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Tributaria, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social.

Consta en el Expediente la Declaración responsable suscrita por la Presidenta de la asociación FACUA JAÉN, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad por el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, una vez vencidos los plazos establecidos para ello, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de no tener deudas tributarias ni reintegros con la Diputación Provincial, de que no concurre en el solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de no disolverse hasta que haya transcurrido el plazo señalado en el Art. 39 de la LGS. y de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas.

Así mismo constan Certificados emitidos por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de no tener deudas pendientes con la Seguridad Social.

QUINTA.- Pago.

El libramiento de la subvención se realizará en un único pago, debiendo verificarse, única y exclusivamente, en el momento de la realización del pago lo establecido en las normas comunes en materia de pagos establecidas en el Artículo 34.28 D de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016.

El pago de la subvención, conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por la Asociación de Consumidores FACUA, de la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Justificación.

La justificación de la subvención se realizará antes del día 31 de julio de 2016, si bien el beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo citado que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Tanto la petición de ampliación como la decisión sobre la misma ha de producirse antes de que tenga lugar su vencimiento. La justificación, en forma de cuenta justificativa simplificada, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizados desde el 1 de enero de 2016 al 31 de julio de 2016, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago, para el caso de personas físicas y entidades privadas. Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/64IUCdHluM2VDic3xQDQg==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 311 de 20-04-16)	FECHA Y HORA	18/05/2016 08:58:08
FIRMADO POR	Francisco Lechuga Arias - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	18/05/2016 08:28:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	64IUCdHluM2VDic3xQDQg==	WD00N3TD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/7



ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización del control financiero que pueda realizar la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

SÉPTIMA.- Plazo de vigencia.

La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que la Asociación de Consumidores FACUA, debe justificar la aplicación dada a la subvención recibida, siendo esta la de 31 de julio de 2016.

Se establece como plazo para la realización de las actividades objeto del presente Convenio el periodo comprendido entre el día 1 de enero al 31 de mayo de 2016. Las partes firmantes podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución del presente Acuerdo, siempre que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 34.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2016, que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial.

OCTAVA.- La Asociación de Consumidores FACUA, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevos certificados y/o declaraciones responsables que sean necesarias.

b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del R.L.G.S., así como en el artículo 34.17 de las B.E.P. para el año 2016. Debiendo tener en consideración lo establecido en el artículo 17.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016. En particular deberá incluir en toda la información y difusión de los Concursos de Fotografía el logotipo de la Diputación Provincial. A estos efectos deberá remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es, en el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse que concede la subvención el Área de Servicios Municipales, así como el importe de la misma.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

La Asociación de Consumidores FACUA asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/64IUCdHluM2VDic3xQDQg==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 311 de 20-04-16)	FECHA Y HORA	18/05/2016 08:58:08
FIRMADO POR	Francisco Lechuga Arias - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	18/05/2016 08:28:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	64IUCdHluM2VDic3xQDQg==	WD00N3TD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/7



Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.

NOVENA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación: Imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por la Asociación de Consumidores FACUA de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

DÉCIMA.- La resolución del Convenio se producirá por la finalización del plazo de vigencia del mismo o por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en sus cláusulas o en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de las circunstancias establecidas en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de la subvención que se regula en el presente Convenio se aplicarán los criterios de graduación recogidos en el artículo 33.33 de las B.E.P. de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el Art. 4. 1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

En lo no previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, de 25 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción del orden contencioso-administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en el lugar y fecha al inicio reseñados”.

Vistos los artículos 36.1 a) y b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como lo dispuesto en los artículos 17.5 y 30.21.1 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016, la delegación de competencias efectuada por la Resolución del Presidente de la Diputación número 311 de 20 de abril de 2016 y demás disposiciones legales de general aplicación.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Jaén FACUA en materia de información y formación para un consumo responsable y sostenible”, para su posterior firma.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/64IUCdHluM12VDic3xQDQg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 311 de 20-04-16)	FECHA Y HORA	18/05/2016 08:58:08
FIRMADO POR	Francisco Lechuga Arias - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	18/05/2016 08:28:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	64IUCdHluM12VDic3xQDQg==	WD00N3TD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



SEGUNDO.- Dar traslado de la presente al interesado y a los Servicios afectados, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación del acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

COPY

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/64IUCdHluM12VDic3xQDQg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 311 de 20-04-16)	FECHA Y HORA	18/05/2016 08:58:08
FIRMADO POR	Francisco Lechuga Arias - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	18/05/2016 08:28:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	64IUCdHluM12VDic3xQDQg==	WD00N3TD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			7/7

